
Condiciones para solicitar los gastos de transporte

Desplazamientos con derecho a compensación

- Beneficiarios de asistencia sanitaria derivada de contingencia profesional:
 - Medios de transporte colectivo.
 - Taxi. Solamente en los siguientes supuestos:
 1. Cuando su utilización sea **prescrita por el facultativo** que le atienda, por ser exigida por razones médicas.
 2. **Previamente autorizado por la mutua** por no existir otro medio de transporte colectivo.
 - Vehículo particular.

Importe de la compensación

Medios de transporte colectivo

Importe total de la tarifa más económica (ferrocarril billete de segunda clase, autobús billete de línea regular, avión billete de clase turista). El abono de dichos gastos se justificará mediante la presentación del billete.

Vehículo particular

Se abonará una cuantía de 0,19 euros/km desde el lugar del domicilio o centro de trabajo del paciente hasta el centro de la asistencia o reconocimiento, sólo si se producen entre distintas localidades.

En ningún caso se abonarán los importes correspondientes a peajes de autopista, aparcamientos u otros gastos asociados al desplazamiento fuera del mencionado importe por kilómetro.

Si el desplazamiento se produce en la misma localidad, se abonará la cantidad de:

- 1,5€ por desplazamiento si es en Pamplona.
- 1,2€ por desplazamiento si es en Tudela, Estella, San Adrián o Alsasua.

Taxi

Se abonará el gasto justificado por factura o documento similar que contenga los datos fiscales del taxi, el origen y el destino del trayecto.